



20 de diciembre de 2016.

## N.I. 083/ 2016 NOTA INFORMATIVA

### “RESOLUCIÓN Preliminar de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.”

Apreciables clientes.

A través del presente, les hacemos llegar un cordial saludo y compartimos que el día 15 de diciembre de 2016, la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN al rubro indicado.

#### Publicación en DOF ANTECEDENTE

1 de octubre de 2012	Resolución de inicio de la <b>investigación antidumping</b> sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República de Corea ("Corea"), independientemente del país de procedencia.
3 de junio de 2013	Resolución preliminar de la investigación antidumping, en la cual se determinó <b>imponer cuotas compensatorias provisionales</b> a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, que ingresaran bajo los regímenes definitivo y temporal, de <b>6.45%</b> a las provenientes de Hyundai Hysco Co. Ltd. ("Hyundai Hysco") y de <b>60.40%</b> a las importaciones provenientes de POSCO y del resto de las exportadoras de Corea.
26 de diciembre de 2013	Resolución por la que se aceptan los compromisos de las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco y <b>se suspende el procedimiento</b> de la investigación antidumping (la "Resolución del compromiso"). Mediante dicha Resolución se determinó suspender el procedimiento de la investigación, <b>sin la imposición de cuotas compensatorias</b> .
25 de mayo de 2016	Resolución por la que se declaró el inicio de la <b>revisión de los compromisos</b> asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco.

A continuación, les compartimos lo más relevante:

- ✓ **Continúa el procedimiento administrativo de revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras POSCO y Hyundai Hysco.**

La UPCI de la SE dentro del expediente Rev.25/15, substanciado por investigación antidumping, cuyos principales elementos evaluados son:

- ➔ El Consumo Nacional Aparente (CNA) de lámina rolada en frío creció 6% de 2013 a 2014 y 21% en 2015 con respecto al año anterior, lo que corroboró el escenario creciente del mercado.
- ➔ La CANACERO pronostica que el CNA de lámina rolada en frío aumentará 4.2% en 2016 con respecto a 2015, 5% en 2017 y 5.6% en 2018.
- ➔ La lámina rolada en frío que la industria automotriz demandará, entre ella la de la nueva planta de Kia Motors en México y la lámina galvanizada que Posco México destina a la industria automotriz, que se fabrica a partir del producto objeto de revisión, contribuirán en gran medida al crecimiento del mercado de la lámina rolada en frío en los próximos años.

Se fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

La lámina rolada en frío ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99 y por cualquier fracción arancelaria del mecanismo de la Regla Octava de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).



# AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA<sup>®</sup>

*“gestoría sin fronteras”*

## Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Subpartida 7209.18	De espesor inferior a 0.5 mm.
Fracción 7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.50	Los demás, simplemente laminados en frío.
Fracción 7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.
Fracción 7225.50.99	Los demás.

Respecto a la lámina rolada en frío, resulta importante destacar lo siguiente:

Hyundai Hysco asumió voluntariamente el compromiso de exportar por sí o actuando a través de cualquiera de sus partes relacionadas de Hyundai Motor Group a un precio no lesivo al mercado interno de México, cuyos límites exportación anuales serán:

→Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 35,000 Toneladas Métricas.

→Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 45,000 Toneladas Métricas.

POSCO asumió voluntariamente el compromiso de exportar a un precio no lesivo al mercado interno de México, cuyos límites exportación anuales serán:

→Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas.

→Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas.

Con fundamento en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, se concede un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las **partes interesadas** que lo consideren conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

**Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.**